

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA REFORMADA// RAD:110013103047-2021-00249-00// DTE: NIDIA MARÍA ROJAS Y OTROS// DDO: EQUIDAD SEGUROS GENERALES // BPDV

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Lun 09/09/2024 14:30

Para:j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:urbanotavo@outlook.com <urbanotavo@outlook.com>;abogada.madeleynecalderon@gmail.com <abogada.madeleynecalderon@gmail.com>;Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>;Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>;Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>;Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA REFORMADA 11001310304720210024900 NMR mcao.pdf;

Señores

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO: VERBAL.**RADICADO:** 110013103047-**2021-00249-00****DEMANDANTES:** NIDIA MARÍA ROJAS Y OTROS**DEMANDADOS:** SANTIAGO ANDRÉS SIERRA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y OTROS**ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA REFORMADA**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de Representante Legal de **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, persona jurídica, legalmente constituida, identificada con Nit. 900.701.533-7, firma que actúa como apoderada general de la Compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificado con Nit. 830.008.686-1 sociedad cooperativa de seguros, de conformidad con la Escritura Pública No. 2779 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 02 de diciembre de 2021, inscrita bajo el registro No 2100580240 del libro XIII. De manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal, manifiesto comedidamente que procedo en primer lugar, a **CONTESTAR LA DEMANDA REFORMADA** formulada

por Nidia María Rojas y Otros, en contra de La Equidad Seguros Generales O.C., anunciando desde ahora que me opongo a la totalidad de las pretensiones formuladas en la demanda reformada, de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos que se esgrimen a continuación:

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje al correo electrónico de las partes procesales.

Comedidamente solicito acusar de recibido el presente correo y su archivo adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.